

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
84/2026

PROMOVENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf** y al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al primer período de dos mil veintiséis, con el estado de autos, así como con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio y anexos de la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral.	3127-SEPJF
Oficio y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y su delegado.	015574
Escritos y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	015632 y 015660
Oficio y anexo de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	015665
Oficios y anexos, suscritos por el Magistrado Presidente y por el Actuario, ambos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	015742 y 015740

Documentales recibidas el veinte, veintiuno, veintidós y veintisiete de julio del año en curso, de manera electrónica y en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, respectivamente. **Conste**

Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

I. Comisión de receso.

La Ministra y el Ministro que suscriben, integrantes de la Comisión de Receso designados por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para el trámite de asuntos¹, determinan que durante el

¹ De conformidad con el Acuerdo del Tribunal Pleno adoptado en la sesión privada celebrada el dos de marzo de dos mil veintiséis y con fundamento en los artículos 3 y 20, fracción XII de la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación** que establecen:

Artículo 3.
La Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá cada año dos periodos de sesiones: el primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio, y el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2026

período de receso se proveerá lo conducente respecto de las actuaciones cuyo trámite resulte necesario.

II. Desahogo de requerimiento.

Visto el oficio y anexos de la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en auto admisorio, al exhibir copia certificada del estatuto vigente del Partido Revolucionario Institucional, así como de la certificación relativa a su registro y a la integración de su órgano nacional de dirección al momento de la presentación de este medio de control constitucional.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por cumplido el requerimiento de mérito.

III. Informes.

Agréguese las promociones de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, ambas del Congreso de la Unión y de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, mediante las cuales rinden los informes solicitados en auto admisorio, en representación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo Federales³, de conformidad con el artículo 64, párrafo segundo⁴, de la Ley Reglamentaria.

Artículo 20.

Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...)

XII. Nombrar a las y los Ministros que deban proveer los trámites en asuntos administrativos de carácter urgente durante los períodos de receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

Asimismo, también se podría relacionar la circular u oficio que señala que el Tribunal Pleno, en sesión privada celebrada el dos de marzo de dos mil veintiséis, designó a las personas que han de integrar la Comisión de Receso correspondiente al Primer Período de Sesiones del presente año.

² Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, la ministra o el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.

³ Legitimación.

Representación que se les reconoce de conformidad con las documentales que adjuntan y en términos de la siguiente normatividad:

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...).

Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:

(...).

Poder Ejecutivo Federal.

Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las

IV. Traslados.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 66⁵ de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁶, **quedan a disposición de la parte actora, la Fiscalía General de la República**, los informes de cuenta, mismos que pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el recurso de referencia también queda a su disposición a través del sistema electrónico.

V. Cumple requerimiento.

De conformidad con el artículo 68, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo Federal dando cumplimiento al requerimiento de catorce de julio del año en curso, al remitir copia certificada del Periódico Oficial de la publicación de la norma impugnada.

VI. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las documentales consistentes en las copias certificadas y la memoria USB que los promoventes acompañaron a sus informes, así como la diversa documental remitida en alcance por la Cámara de Diputados⁷; de igual forma, la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, ofrecida por la Cámara de Senadores.

que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ **Artículo 64.** (...)

En los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, los plazos a que se refiere el párrafo anterior serán, respectivamente, de tres días para hacer aclaraciones y de seis días para rendir el informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la constitucionalidad de la ley impugnada.

⁵ **Artículo 66.** Salvo en los casos en que la persona titular de la Fiscalía General de la República hubiere ejercitado la acción, la ministra o el ministro instructor le dará vista con el escrito y con los informes a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que, hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento que corresponda.

⁶ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

⁷ Promoción registrada con el folio 15660.

VII. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo⁸ de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

VIII. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5⁹, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

IX. Acceso al expediente electrónico y notificaciones.

De la consulta realizada en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, se advierte que las personas que menciona la Cámara de Diputados y el Poder Ejecutivo Federal **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

Por otra parte, se acuerda favorablemente la solicitud del Poder Ejecutivo Federal para recibir notificaciones por vía electrónica.

X. Información de carácter confidencial.

En cuanto a la manifestación del Poder Ejecutivo Federal en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas que menciona en su informe son de carácter confidencial, se hace de su conocimiento que la información contenida en este asunto será tratada con ese carácter conforme a lo establecido en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XI. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados del Poder Ejecutivo Federal hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

XII. Copias.

Se autoriza la expedición de las copias simples que solicita el Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 278¹⁰ del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ Artículo 11. (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse personas delegadas para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

⁹ Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario o actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

XIII. Opinión.

Vistos los oficios y anexos del Magistrado Presidente y del actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de los cuales remiten la opinión solicitada en esta acción de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 68, párrafo segundo¹¹ de la Ley Reglamentaria.

XIV. Plazo para alegatos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo¹², de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **dos días naturales**, formulen por escrito sus alegatos.

XV. Forma de notificación.

Notifíquese por lista, por oficio a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República, al Poder Ejecutivo Federal y al partido político accionante.

XVI. Habilitación de días y horas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese como corresponda.

Así lo proveyeron la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf** y el **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al primer período de dos mil veintiséis, quienes actúan con **Mónica Fernanda Estevané Núñez**, Secretaria de la Comisión, que da fe.

AHJ

¹⁰ **Artículo 278.-** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

¹¹ **Artículo 68. (...)**

Cuando la acción de inconstitucionalidad se interponga en contra de una ley electoral, la ministra o el ministro instructor podrá solicitar opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹² **Artículo 67. (...)**

Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.

¹³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2026T20:38:45Z / 27/07/2026T14:38:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		68 25 7d 05 7b 17 29 ad 06 86 7c 9c 30 17 7e e7 1a 5e d1 2f c9 7f 49 84 61 7a 81 68 fb 21 25 80 1e 08 68 68 90 7f 35 5a cb 76 a2 c6 3f 95 db 6f 7e b4 67 ae a5 c9 35 e8 95 a3 e6 e6 0c 64 37 74 fc 09 43 ea 98 8f 8d de df ce 8b ee d3 c8 0f 2e c3 c6 ec be bf 88 30 8c 1a 25 12 19 ec e3 a2 06 36 38 23 32 96 09 cc de 5b 56 ed 84 d5 fc 0e 41 1c 39 a2 79 e7 18 06 14 63 74 0e ec e7 23 64 85 ae 4d 87 70 bc 1f 8c 32 48 97 cd 33 11 97 54 56 d6 f0 ea 2c 76 4f 35 20 d8 9b 69 e0 db 2d e4 b9 31 21 a5 93 d0 c4 72 15 1d d8 9a 1d c2 98 91 28 ac 6d a7 f4 2d db ab 24 40 a2 bf 8b f6 b9 c8 6b e6 7b 2f dd 7a a8 18 68 8c 1d 37 6f 3a 2e 81 f2 ed 8d 00 3b d6 95 50 9a 2b 90 63 18 63 84 e6 b6 7d 9c f0 79 83 d8 72 c1 27 da 56 d8 d4 f5 38 74 29 a2 43 34 04 3e 56 db 21 0b 41 7d 63 fe d6 fd ef db 2b c5 02 00 df ba 8a 36 5d c3 c5 ec e8 98 c3 f3			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2026T20:38:45Z / 27/07/2026T14:38:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2026T20:38:45Z / 27/07/2026T14:38:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1794853			
	Datos estampillados	7BC7D52921501729DB3DD72F892F87E10EF026BAE9B276B84AB78D13EDB8B97ABE44			

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2026T20:27:13Z / 27/07/2026T14:27:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	76 82 86 f6 f9 66 fb 9f da d5 51 40 81 a1 db 82 0a d0 d4 1b 4f 32 1e 0e 5a 19 c3 54 b5 9e b4 0b 12 81 92 60 98 e6 8b 8d 0e c0 6c 5f 1e a2 36 71 f8 8b 48 da cd e7 db 9c 53 31 00 6b 52 28 3a 71 af ca ff 0b 27 92 07 a4 af 67 3a 6c 23 38 98 91 c9 6d 89 b5 a6 d0 89 aa 16 db 1f d0 f7 ff be 55 d2 c0 f3 7d 56 74 3c a3 fe 75 11 ab f1 a4 df c2 1d 3a d8 9f a9 9a af 9e 74 05 2d 37 60 36 a4 ee fb a5 f7 ea 73 7c 78 17 ef 2b 20 ef c7 40 d6 ab b8 98 71 3b 68 84 27 6b 9b 9a 7a 8f 27 26 03 9f 01 36 42 d7 06 d9 fd e3 51 2f 76 e3 73 5c d7 48 68 56 10 af ee 05 60 7e d2 e7 71 b1 24 41 d2 7a 91 32 19 39 ab 00 be 72 c4 64 62 32 0e af 59 9f 5b a8 4b 04 22 b8 d2 f2 44 26 eb 20 ce a7 c5 9c 2b b7 be 98 ba 8f 23 83 c8 f1 a8 52 c5 5b 4e 89 10 fd 62 bb 5f 73 e1 a6 0b aa 31 4b e8 37 0e 84 d4 1d e2 15 be a5 13 8e ba 6f 82 93 d9 a9 5e 7d 03 af 78				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2026T20:27:13Z / 27/07/2026T14:27:13-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663300000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2026T20:27:13Z / 27/07/2026T14:27:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1794831			
	Datos estampillados	D636205303E70D23D61459C460E39B5023ADDD285C5149A0F182AF5809D177189EEE1			

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MONICA FERNANDA ESTEVANE NUÑEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EENM740903MDFSXN09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e34000000000000000000442	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2026T20:16:09Z / 27/07/2026T14:16:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b2 d5 c4 d8 13 c8 ca ed f7 43 91 04 07 75 0e 81 8e 6f b9 6f 07 43 6a d5 22 85 4a 44 2f 7a 27 e5 0a 98 26 b6 39 01 97 ea b4 9b d4 7e 3d c8 c3 1c 3f b4 41 fa b4 c2 a8 fc e6 f4 e7 11 f7 3b ab fd 57 36 29 52 3c 2b 52 a6 b8 24 04 00 89 f3 2c c9 4a 5f 7d d3 4a 3c 4d 80 67 37 7d 03 45 b3 31 4c d2 68 84 02 a1 6f f7 c1 ad 78 c5 70 1e ec 65 2a ef ad 99 25 37 f7 a6 4e 94 e2 57 c1 1e 64 ab 26 84 1c f8 08 63 3e bd 98 b2 c5 0e 02 73 f2 47 86 aa 95 69 9a ae 11 bb 27 9d a8 d8 c5 3b 04 1e eb 1a 37 35 3e 61 4e 97 6a b3 60 48 20 31 34 9e fe d8 2c 2c aa 20 11 65 6d 55 50 21 f0 cd 77 c4 33 63 40 77 b1 a9 cc 1b 01 66 e4 b5 30 a5 0a 53 86 ec 6b dc 99 8f 2d 70 4d 82 7a 35 32 39 ac 6d 00 f1 aa 31 19 e2 72 00 29 92 6c 5b 7a df 38 49 02 c5 4f 8f 6a 77 d5 de 4c 36 42 72 2f a0 10 9d fb 76 60 49 a9 27 da ee 81 68 c1 2f 33 1c 6d 94 12 84			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2026T20:16:09Z / 27/07/2026T14:16:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e34000000000000000000442			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2026T20:16:09Z / 27/07/2026T14:16:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1794796			
	Datos estampillados	5D55363280630C07CBEE82171E5620E8B98FC5A4E71538FC72705944885D75CAE53600			